



vados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria.

2. Orden EDU/11/2007, de 16 de marzo, por la que se aprueban las bases que regulan el procedimiento de admisión de alumnos en los centros públicos y centros privados concertados que imparten Educación Infantil, Educación Primaria o Educación Secundaria.

3. Decreto 98/2005, de 18 de agosto, de ordenación de la atención a la diversidad en las enseñanzas escolares y la educación preescolar en Cantabria.

1. PROCESO DE ADSCRIPCIÓN Y RESERVA DE PLAZA DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL Y DE SEGUNDO DE EDUCACIÓN PRIMARIA A CENTROS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y DE SEGUNDO DE E.S.O. A CENTROS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA PARA EL CURSO ESCOLAR 2007/2008

1. Ámbito de aplicación.

- Alumnos que cursan 6º de Educación Primaria y acceden a 1º de E.S.O.

- Alumnos que cursan 2º de E.S.O. y acceden a 3º de E.S.O., cuando no se imparta en el centro de procedencia.

- Alumnos que cursan 3º de segundo ciclo de Educación Infantil y acceden a 1º de Educación Primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

- Alumnos que cursan 2º de Educación Primaria y acceden a 3º de Educación Primaria, cuando no se imparta en el centro de procedencia.

2. Procedimiento para centros de Educación Infantil o que imparten hasta 2º curso de Educación Primaria adscritos a un único centro de Educación Primaria y para centros de Educación Primaria adscritos a un único centro de E.S.O.

La Dirección del centro de Educación Infantil o primaria entregará en el centro de Educación Primaria correspondiente la relación alfabética de los alumnos de 3º de segundo ciclo de Educación Infantil o de 2º de Educación Primaria. Dicha relación deberá incluir el número de DNI del padre, madre o tutor legal del alumno.

La Dirección del centro de Educación Primaria entregará en el centro de Educación Secundaria la relación alfabética de los alumnos de 6º de Educación Primaria o de 2º de E.S.O. Dicha relación deberá incluir el número de DNI del padre, madre o tutor legal del alumno.

Dicha relación incluirá a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo a los que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/11/2007 e irá acompañada de los informes que acreditan dicha condición.

La relación debe ser entregada en el centro de primaria o secundaria correspondiente el día 29 de marzo.

El centro de primaria o secundaria cumplimentará para los alumnos que figuren en la relación entregada por el centro de procedencia el certificado de reserva de plaza (anexo II del Decreto 27/2007) y los entregará al centro de infantil o primaria el día 24 de abril. Al propio tiempo publicará el listado de alumnos con reserva de plaza.

Una vez recibidos los certificados de reserva de plaza, el centro de infantil o primaria los entregará a las familias el día 25 de abril.

3. Procedimiento para centros de Educación Infantil o que imparten hasta 2º curso de Educación Primaria adscritos a varios centros de Educación Primaria y para centros de Educación Primaria adscritos a varios centros de E.S.O.

La Dirección del centro de procedencia informará a las familias de la relación de centros a los que está adscrito el colegio y les entregará un modelo de solicitud para que reflejen en orden de prioridad los centros de primaria o secundaria que desean (anexo I del Decreto 27/2007).

El plazo para que las familias entreguen esa solicitud en el centro de procedencia finaliza el día 23 de marzo.

La Dirección del centro de Educación Infantil o primaria entregará a cada centro de primaria de los adscritos la

relación alfabética de los alumnos de 3º de segundo ciclo de Educación Infantil o 2º de Educación Primaria que han pedido dicho centro en primer lugar junto con sus solicitudes.

La Dirección del centro de primaria entregará a cada centro de E.S.O. la relación alfabética de los alumnos de 6º de Educación Primaria o de 2º de E.S.O. que han pedido dicho centro en primer lugar junto con sus solicitudes.

Dichas relaciones incluirán a los alumnos que presentan necesidades específicas de apoyo educativo a los que se refiere el artículo 6 de la Orden EDU/11/2007 e irán acompañadas de los informes que acreditan dicha condición.

Las relaciones deben ser entregadas en cada centro de primaria o secundaria el día 29 de marzo.

Cuando el número de solicitantes sea inferior al de plazas disponibles el centro de recepción cumplimentará para los alumnos que figuren en la relación entregada por el centro de procedencia el certificado de reserva de plaza (anexo II del Decreto 27/2007) y los entregará al centro de infantil o primaria correspondiente el día 24 de abril.

Cuando el número de solicitantes sea superior al de plazas disponibles el centro de recepción aplicará los criterios vigentes (anexo III del Decreto 27/2007) para adjudicar las plazas disponibles. La adjudicación provisional resultante se publicará en el tablón de anuncios del centro el día 16 de abril, fijándose un plazo de tres días para presentar reclamaciones a dicha adjudicación.

Resueltas las reclamaciones, el día 24 de abril, el centro de recepción cumplimentará para los alumnos que figuren en la relación definitiva de adjudicación el certificado de reserva de plaza (anexo II del Decreto 27/2007) y los entregará al centro de infantil o primaria correspondiente a cada uno.

Una vez recibidos los certificados de reserva de plaza, el centro de infantil o primaria los entregará a las familias el día 25 de abril.

La Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa o, en su caso, la Comisión de Escolarización asignarán reserva de plaza a aquellos alumnos que no la obtuvieron en el centro solicitado en primer lugar respetando su orden de prioridad, emitirán el correspondiente certificado de reserva de plaza y lo remitirán al centro de infantil o primaria correspondiente para su entrega a las familias.

2. PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS CON NECESIDADES ESPECÍFICAS DE APOYO EDUCATIVO DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2007/2008

1. Ámbito de aplicación.

a) Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

b) Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que deseen trasladarse de centro.

c) Alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que habiendo solicitado reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quieran optar por otro.

2. Documentos que acreditan las necesidades específicas de apoyo educativo del solicitante.

Para optar a las plazas destinadas a alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo es indispensable acreditar esa condición presentando alguno de los documentos siguientes junto a la solicitud de plaza y resto de documentación:

1. Informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Equipo de Orientación educativa y psicopedagógica o elaborado por el Orientador del centro público en que está escolarizado el alumno.

2. Dictamen de escolarización en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Acreditación de tener alguna de las necesidades específicas de apoyo educativo señaladas en el punto anterior expedida por los Equipos, Unidades o Departamentos de Orientación o Aulas o Equipos de Interculturalidad.

3. Solicitudes.

Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido. En dicha solicitud (anexo V del Decreto 27/2007, de 15 de Marzo) se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos de edad para el curso que solicita, que es alumno con las necesidades específicas de apoyo educativo descritas en el punto 2.1 así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (anexo III del Decreto 27/2007, de 15 de marzo).

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará al día lectivo siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante el período comprendido entre los días 26 de abril y 4 de mayo, ambos inclusive.

4. Procedimiento de asignación de plazas.

4.1. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

El centro comunicará personalmente a la familia o tutor legal del solicitante la admisión provisional del alumno en el centro el día 10 de mayo y concederá un plazo de tres días hábiles para presentación de renunciaciones a seguir participando en el proceso ordinario de admisión. Transcurrido dicho plazo si existen modificaciones, se comunicarán a las familias el día 16 de mayo.

4.2. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se efectuará, por el órgano del centro competente para ello, la aplicación de los criterios de selección contenidos en el Decreto 27/2007, de 15 de Marzo (anexo III para las enseñanzas obligatorias e infantil).

Efectuada la valoración de las solicitudes, el centro comunicará personalmente a la familia o tutor legal del solicitante la admisión provisional del alumno en el centro el día 10 de mayo y concederá un plazo de tres días hábiles, 11 a 14 de mayo, para presentación de reclamaciones o renunciaciones a seguir participando en el proceso ordinario de admisión. Transcurrido dicho plazo y analizadas las reclamaciones recibidas si existen modificaciones, se comunicarán a las familias el día 16 de mayo.

La Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa o en su caso, la presidencia de la Comisión de Escolarización asignará las vacantes disponibles a los solicitantes que no obtuvieron plaza en su primera opción teniendo en cuenta el orden de prioridad señalado en la solicitud y la puntuación obtenida en la baremación realizada.

3. PROCESO ORDINARIO DE ADMISIÓN DE ALUMNOS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA, SECUNDARIA, BACHILLERATO Y FORMACIÓN PROFESIONAL DE GRADO MEDIO A CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO ESCOLAR 2007/2008

1. Ámbito de aplicación.

- Alumnos que vayan a escolarizarse por primera vez en enseñanzas sostenidas con fondos públicos.

- Alumnos que deseen cambiar de centro.

- Alumnos que, habiendo obtenido reserva de plaza en un centro en el proceso de adscripción, quiera optar por otro.

No podrán participar en este proceso los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo que habrán debido utilizar su procedimiento específico.

2. Solicitudes

Cada alumno podrá presentar una única solicitud de admisión en el centro en el que desee ser admitido. En dicha solicitud (anexo V del Decreto 27/2007) se harán constar, por orden de preferencia todos los centros solicitados para el caso de no haber plazas disponibles en el centro pedido en primer lugar.

Junto con la solicitud deberá aportar documentación acreditativa de que el alumno cumple los requisitos de edad para el curso que solicita así como aquella otra necesaria para obtener puntuación en la fase de aplicación de criterios de admisión (anexos III y IV del Decreto 27/2007).

Además, los alumnos con reserva de plaza por haber participado en el proceso de adscripción deberán aportar una copia del certificado de reserva de plaza.

Los centros comprobarán la documentación presentada y requerirán al solicitante la corrección de los defectos formales que aprecien en la misma. El plazo de corrección de defectos formales terminará al día lectivo siguiente de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes se extenderá durante el período comprendido entre los días 21 de mayo y 4 de junio, ambos inclusive.

3. Procedimiento de asignación de plazas.

3.1. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es inferior al de plazas disponibles.

El centro hará pública la lista provisional de alumnos admitidos el día 11 de junio y concederá un plazo de tres días (12 a 14 de junio) para presentación de renunciaciones a la participación en el proceso ordinario de admisión. Transcurrido dicho plazo, el día 19 de junio se publicará la lista definitiva de admitidos.

3.2. Asignación de plazas cuando el número de solicitudes es superior al de plazas disponibles.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes se efectuará, por el órgano del centro competente para ello, la aplicación de los criterios de selección contenidos en el Decreto 27/2007 (anexo III para Educación Infantil, Primaria o Secundaria obligatoria, anexos IV y VI para Bachillerato y anexo VI para Formación Profesional).

Efectuada la valoración de las solicitudes, el día 11 de junio se publicará la lista provisional de admitidos concediéndose un plazo de tres días (12 a 14 de junio) para la presentación de reclamaciones contra dicha lista. En dicho plazo podrán presentarse, asimismo, renunciaciones a la participación en el proceso ordinario de admisión.

Transcurrido dicho plazo y analizadas las reclamaciones recibidas, el día 19 de junio se publicará la lista definitiva de alumnos admitidos.

La Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa adjudicará plaza a los alumnos que no resulten admitidos.

4. ATENCIÓN DE LAS SOLICITUDES DE PLAZAS ESCOLARES EN CENTROS SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS PARA EL CURSO 2007/2008 UNA VEZ FINALIZADOS LOS PLAZOS CORRESPONDIENTES A LOS PROCESOS ORDINARIOS DE ADMISIÓN

1. Las solicitudes para obtener puesto escolar en los niveles educativos de Educación Infantil, primaria, secundaria, bachillerato y formación profesional de grado medio que se quieran tramitar con posterioridad a la terminación del plazo de presentación de solicitudes del proceso ordinario de admisión (4 de junio) se deberán presentar en la Unidad de Información de la Consejería de Educación (c/ Vargas 53, 6ª planta. Santander).

2. El plazo de presentación de las solicitudes a que se refiere el número anterior será el comprendido entre los días 1 y 24 de agosto, ambos inclusive.

3. A estos solicitantes se les adjudicarán aquellos puestos escolares que hayan quedado vacantes una vez finalizados los procesos de matriculación de los centros sostenidos con fondos públicos, de acuerdo con sus peticiones

y mediante la aplicación de los criterios de valoración de solicitudes establecidos en el Decreto 27/2007, de 15 de marzo. La relación de plazas disponibles se hará pública con anterioridad al inicio del plazo.

4. El resultado de la adjudicación se hará público en la Consejería de Educación el día 28 de agosto.

5. Podrán presentarse reclamaciones relativas a la adjudicación de plazas hasta el día 31 de agosto.

6. Revisadas las reclamaciones, el día 5 de septiembre se elevarán a definitivas las adjudicaciones de plazas escolares, siendo las plazas asignadas irrenunciables salvo causa justificada debidamente apreciada por la Dirección General de Coordinación, Centros y Renovación Educativa.

7. Las solicitudes de alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo serán atendidas teniendo en cuenta la capacidad y recursos disponibles en los centros para tal fin. Para estos alumnos, con carácter previo a la adjudicación de un puesto, podrá requerirse informe del equipo de Interculturalidad o del de Orientación a fin de ofertar a las familias el centro más adecuado para atender a las necesidades educativas del alumno.

8. En caso de que el solicitante ya tuviera asignado un puesto escolar para el próximo curso en algún centro de Cantabria la obtención de otro puesto por este procedimiento supone, simultáneamente, la pérdida del anterior.

9. El alumno al que se le asigne el centro solicitado deberá matricularse en el mismo en el plazo máximo de tres días hábiles (de lunes a viernes). El incumplimiento de este plazo supone la pérdida del nuevo puesto escolar obtenido.

10. Una vez finalizado el proceso sólo se admitirán solicitudes de admisión inicial o de cambio de centro en los términos expresados en el artículo 12.4 del Decreto 27/2007, de 15 de marzo.

5. NORMAS COMUNES A LOS PROCEDIMIENTOS

a) La acreditación de la concurrencia en el alumno de necesidades específicas de apoyo educativo deberá realizarse con alguno de los documentos que se indican en el Anexo I.

b) En el Anexo III se indican los criterios para la valoración de las solicitudes en caso que fuera necesario aplicarlos, así como la documentación acreditativa de los mismos.

c) La matriculación de los alumnos se producirá entre los días 20 y 30 de junio para los centros de educación preescolar, infantil y primaria y entre los días 1 y 15 de julio para los de Educación Secundaria Obligatoria, bachillerato y formación profesional.

d) Los centros anunciarán con una antelación mínima de tres días lectivos la fecha, hora y lugar de celebración del sorteo público de desempate, que en todo caso será previa a la de publicación de listas provisionales de admitidos. Se deberá grabar el resultado del sorteo en el apartado correspondiente de la aplicación informática de escolarización.

Contra la presente resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejo de Gobierno.

Santander, 16 de marzo de 2007.—El director general de Coordinación, Centros y Renovación Educativa, Ramón Ruiz Ruiz.

ANEXO I

Acreditación de necesidades específicas de apoyo educativo.

MODO DE ACREDITACIÓN

1. Informe de evaluación psicopedagógica emitido por el Equipo de Orientación educativa y psicopedagógica o elaborado por el Orientador del centro público en que está

escolarizado el alumno.

2. Dictamen de escolarización en el caso de alumnos con necesidades educativas especiales.

3. Acreditación de tener alguna de las necesidades específicas de apoyo educativo señaladas en el punto anterior expedida por los Equipos, Unidades o Departamentos de Orientación o Aulas o Equipos de Interculturalidad.

ANEXO II

Criterios de valoración de solicitudes.

RENTA

Modo de acreditación:

Libro de familia o documento equivalente que acredite la composición de la unidad familiar a 31 de diciembre de 2005.

Certificado de la declaración anual del I.R.P.F. o certificado de Renta correspondientes al año 2005, expedido por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

En caso de que se acredite, mediante certificación expedida al efecto por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que los sujetos integrantes de la unidad familiar no han presentado la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas o que no tienen obligación de presentarla, deberá aportarse certificación de haberes, declaración responsable o cualquier otro documento de cada uno de dichos sujetos, correspondientes al ejercicio fiscal 2005.

Sistema de valoración:

El cálculo se realiza sumando la renta total de la unidad familiar.

La fórmula para determinar la renta es la siguiente:

casilla 470 + casilla 472 - casilla 474 + casilla 477 - casilla 490 - casilla 737.

Hallada la renta familiar se restarán 400 euros por cada hermano, incluido el alumno solicitante, que conviva en el domicilio familiar para familias numerosas de categoría general. La deducción se elevará a 600 euros por cada hermano, incluido el alumno solicitante, que conviva en el domicilio familiar para familias numerosas de categoría especial.

Se comparará la renta resultante con el salario mínimo interprofesional de 2005 para asignar la puntuación correspondiente.

Dicho salario, para 2005, ha sido de 7.182 euros al año.

La puntuación obtenida será aplicable tanto en la fase de valoración de la solicitud como en la fase de aplicación de los criterios de desempate.

DOMICILIO

Modo de acreditación:

a) Domicilio familiar:

Certificado de empadronamiento.

El certificado deberá incluir la totalidad de las personas que figuran empadronadas en el mismo domicilio y no se considerará acreditativo del domicilio si no figura en el mismo, junto al alumno, su padre, madre o representante legal.

b) Lugar de trabajo:

Certificado del empleador o copia del contrato laboral.

Para trabajadores autónomos, certificado del domicilio fiscal emitido por la Agencia estatal de la administración Tributaria.

HERMANOS

Modo de acreditación:

Indicación en la solicitud.

PADRE, MADRE O TUTOR LEGAL QUE TRABAJE EN EL CENTRO

Modo de acreditación

Certificación del centro

CONCURRENCIA DE DISCAPACIDAD

Modo de acreditación:

Certificación emitida por el organismo público competente.

La discapacidad, para ser valorada, debe ser al menos del 33%.

CONDICIÓN LEGAL DE FAMILIA NUMEROSA.

Modo de acreditación:

Certificación oficial o fotocopia del título.

EXPEDIENTE ACADÉMICO.

Modo de acreditación:

Certificado de calificaciones.

07/4081

AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de supermercado, en calle Sainz y Trevilla, 8.*

Don Ángel Agüeros Rábago en nombre de Nugasa Norte, S.A. solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de supermercado ubicada en calle Sainz y Trevilla número 8 de este municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 32 de la Ley 17/2006 de Cantabria de Control Ambiental Integrado se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de veinte días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Astillero, 1 de marzo de 2007.—El secretario, José Ramón Cuerno Llata.

07/3516

AYUNTAMIENTO DE LAREDO*Notificación de incoación de expediente de baja en el Padrón Municipal de Habitantes.*

Habiéndose intentado notificación de la resolución dictada con fecha 13 de febrero de 2007 a don Mairus Toni Marza, con pasaporte número 11169257, sobre la incoación de expediente de baja de oficio que se tramita contra él, y en cumplimiento del artículo 72 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y de conformidad con lo dispuesto en la Resolución de 9 de abril de 1997, de la Subsecretaría del Ministerio de Presidencia, por la que se dictan instrucciones técnicas sobre la gestión y revisión del padrón municipal de Habitantes, BOE de 11 de abril de 1997, se procede a publicar el presente anuncio.

Transcurrido el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de esta publicación sin que se produjeran reclamaciones a este acto, se elevará el expediente a informe del Consejo de Empadronamiento con carácter previo a la adopción de la resolución que en derecho proceda.

Laredo, 7 de marzo de 2007.—El alcalde, Santos Fernández Revolvero.

07/3735

AYUNTAMIENTO DE MARINA DE CUDEYO*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de garaje comunitario, local comercial y trasteros, en Orejo.*

Por Gesvican, S.L. con CIF: B-39334008, se solicita licencia de actividad para garaje comunitario, local comercial y trasteros para 51 viviendas de protección oficial a construir en el barrio El Ferial número 136-A de Orejo.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes, en el plazo de diez días, a contar desde la inserción del presente edicto en el Boletín Oficial de Cantabria.

Marina de Cudeyo, 15 de febrero de 2007.—El alcalde, Severiano Ballesteros Lavín.

07/3165

AYUNTAMIENTO DE PIÉLAGOS*Información pública de solicitud de licencia para instalación de garaje comunitario, en Zurita.*

Por Promotora Vispieres, S.L., se ha solicitado licencia para la instalación de garaje comunitario para 14 viviendas en la localidad de Zurita, parcela 01-02-003.

En cumplimiento de la Ley 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado de Cantabria, y artículo 30, número 2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, de aplicación supletoria en tanto no se proceda al desarrollo reglamentario de la Ley, se abre un período de información pública por el término de diez días hábiles para que, quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones que estimen pertinentes.

Piélagos, 6 de marzo de 2007.—El alcalde, Jesús Ángel Pacheco Bárcena.

07/3723

AYUNTAMIENTO DE PUENTE VIESGO*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de instalación de dos depósitos de GLP enterrados, en Vargas.*

Por parte de Gestión de Viviendas e Infraestructuras de Cantabria, S.L., se ha solicitado licencia para la actividad de instalación de dos depósitos de GLP de 6.650 litros cada uno, enterrados, para ochenta viviendas de protección oficial, en Vargas.

Lo que se hace público para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan hacer las observaciones pertinentes dentro del plazo de diez días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, mediante escrito a presentar en la Secretaría del Ayuntamiento.

Puente Viesgo, 21 de diciembre de 2006.—El alcalde (ilegible).

06/17263

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA*Información pública de solicitud de licencia para el ejercicio de la actividad de acondicionamiento de nave industrial para almacén de metales no férricos y residuos no peligrosos, en el polígono de Otero.*

Por Metales Vazvei, S.L.U., ha sido solicitada licencia de actividad para el acondicionamiento de nave industrial para almacén de metales no férricos y residuos no peligrosos, sita en el polígono de Otero, nave número 5, en Santa Cruz de Bezana.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Disposición Adicional Tercera de la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de diciembre, de Control Ambiental Integrado, en relación con lo dispuesto en el artículo 86.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se